

COMISIÓN PERMANENTE

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, NUM 1/2017

D. Juan Castaño López, Presidente
D. José María Bonet Conesa, Secretario
D^a. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CCOO Enseñanza
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J. González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D. Pedro Mora Góngora, CDyL
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D. Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa
(alternativamente con D. Fernando Mateo Asensio)

En Murcia, siendo las **12:30h** del día **31 de enero de 2017**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, **Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta 2^a, de Murcia**, dio comienzo la sesión ordinaria la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

Excusan su asistencia:

D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE
D. Juan A^o Pedreño Frutos, Vicepresidente

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, del proyecto de dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.*

Punto 3º.- Debate y aprobación, si procede, del proyecto de dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.*

Punto 4º.- Información sobre el próximo Pleno.

Punto 5º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

Tras saludar a los presentes, inicia la sesión el presidente con el

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Es **aprobada** por asentimiento el acta de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 1 de diciembre de 2016.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, del proyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

El presidente hace un resumen del proyecto de decreto objeto de dictamen, indicando a que leyes afecta y la justificación de la modificación del anterior decreto. Dice que la modificación se limita a la supresión de la Disposición Adicional Tercera del mencionado decreto 316/2015, que está referida a la provisión temporal de vacantes. Argumenta que cuando haya necesidad de cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación, se resolverá, de forma excepcional, mediante funcionarios interinos docentes que hubiesen participado en la última convocatoria de acceso a este cuerpo. En caso de ausencia de candidatos y también con carácter extraordinario, se cubrirán estas vacantes mediante procesos de selección en base a los resultados obtenidos en dichas pruebas selectivas de acceso a este Cuerpo de Inspectores de Educación. Se justifica la modificación en que este decreto no tiene como objetivo el acceso al Cuerpo de Inspectores (esto viene regulado en la Orden de 18 de noviembre de 2014).

También comenta el dictamen propuesto por la comisión de trabajo nº 2 y cede la palabra al Sr. Mora Góngora presidente de dicha Comisión. Señala que no se han presentado enmiendas.

Se entra a debatir la propuesta de dictamen. A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9, en contra: 0, abstenciones: 0. Queda **aprobada** por unanimidad.

Punto 3º.- Debate y aprobación, si procede, del proyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

El presidente realiza un resumen del proyecto de decreto. Dice que se refiere a la modificación del procedimiento de nombramiento de director o directora del CPR Región de Murcia, que pasa a ser de libre designación entre funcionarios pertenecientes a los distintos cuerpos docentes no universitarios (en el caso de que, como sucede

actualmente, únicamente haya un CPR de ámbito regional). Para ello añaden una disposición adicional al Decreto 42/2003 de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia. Anuncia que el representante de Comisiones Obreras (CCOO) Enseñanza, Sr. Fdez. Pascual ha presentado una propuesta de dictamen alternativo y una enmienda. Acto seguido le cede la palabra al presidente de la comisión nº 3. Sr. Hernández Abenza.

El Sr. Hernández Abenza entra a analizar la propuesta de dictamen elaborado por la Comisión nº 3, que preside. Comienza haciendo un recorrido por la formación del profesorado a través de la historia más reciente, desde el decreto 42/2002, del que lee su artículo 16, donde se dice que los directores y asesores serán nombrados mediante concurso de méritos, hasta llegar a la modificación que nos ocupa dónde en caso de solo existir un centro de Profesores, como es el caso actual, el nombramiento de la dirección de este centro sea nombrado por el titular de la Consejería entre quienes reúnan ciertos requisitos. Comenta que la formación del profesorado es un tema controvertido y que ya en la comisión se trataron los aspectos que se recogen en las enmiendas presentadas por el Sr. Fernández Pascual. Incide en el contenido de la propuesta de dictamen que se presenta a esta comisión, que recoge observaciones relativas a la estructura y contenidos, al texto y al uso del lenguaje no sexista, entre otros.

El presidente señala que existe un dictamen alternativo y una enmienda a la propuesta de dictamen, formuladas por el Sr. Fernández Pascual.

El dictamen alternativo es el siguiente:

Dictamen al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

El proyecto de Decreto remitido para dictamen de este Consejo Escolar consiste fundamentalmente en un único artículo que incorpora una disposición adicional al Decreto 42/2003 por la que se establece que “Cuando el número de centros de profesores y recursos se limite a uno, el nombramiento del director/a se efectuará por el procedimiento de libre designación”, modificando para este caso el procedimiento establecido tanto en el mencionado Decreto como la Orden de 12 de julio de 2013 (que suprimió ocho centros de profesores y recursos y estableció la estructura, organización y funcionamiento del actual Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

En resumen, tras haber suprimido los centros de profesores y recurso y haber limitado la red de formación del profesorado a un solo centro, la Consejería de Educación y Universidades elimina ahora el procedimiento de selección -basado en los principios de libre concurrencia (entre funcionarios de los cuerpos docentes con al menos cinco años de experiencia docente directa en las aulas), igualdad, capacidad y mérito- y lo sustituye por la designación directa, prevista inicialmente solo para el caso de ausencia de candidatos o para el de que ninguno de los candidatos reuniese los requisitos establecidos en la norma.

Esta decisión, la de transformar la excepción en la norma, se justifica en una serie de afirmaciones que son, cuanto menos, susceptibles de cuestionamiento.

Así, cuando se afirma que: “el número de centros de profesores y recursos ha ido disminuyendo progresivamente hasta concentrarse en una sede única”, y que ello se ha hecho “para mejorar la coordinación y la eficacia en la gestión”. Cuando lo cierto es que los centros de profesores no “han ido disminuyendo” si no que han sido disminuidos, y que, desde luego, no ocurrió progresivamente, sino de golpe. Y en cuanto a la finalidad atribuida a aquella medida habría que decir que al pasar un único centro la coordinación no mejora sino que es innecesaria, y que la eficacia no tiene por qué ser mayor (o mejor) que la que ya tenían los centros suprimidos (salvo que se pretenda cuestionar el trabajo que éstos realizaban).

Se afirma también que: “La existencia de un único centro, si bien es compatible con el precitado decreto 42/2003, constituye una singularidad que conviene regular específicamente”. Es decir que primero se crea la “singularidad” y después se procede a la “conveniencia” de regularla. Y se la regula sustituyendo el proceso de selección por la digitación directa. Y ello en base a la, podríamos llamar, teoría de la aproximación: “una dirección que gestione en exclusiva todos los programas de formación del profesorado se aproxima más a lo previsto por el Artículo 51 de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, para puestos directivos y de especial responsabilidad, que a la naturaleza de los puestos que se dotan por concurso”. Se aproxima, se dice, pero....¿llega?.

En conclusión, la Consejería de Educación mediante la Orden 11207 de 12 de julio de 2013 suprime ocho Centros de Profesores y Recursos y crea el actual CPR de la RM; a continuación califica la situación creada de “singularidad” y ahora pretende que esa singularidad sirva para eludir el procedimiento de selección de directores de centros de profesores y recursos y “normalizar” la libre designación más allá de los casos para los que inicialmente estaba prevista.

La CE 1/78 prevé que la Administración sirva los intereses generales con objetividad, el acceso a la función pública se realiza de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y los funcionarios ejercen sus funciones con imparcialidad.

En este marco, la libre designación de funcionarios para ocupar puestos en la Administración debería ser una práctica altamente restringida, y la expansión de esta práctica a ámbitos en los que nunca ha existido no debería producirse.

En vista de todo lo anterior, este Consejo Escolar llega a la siguiente CONCLUSIÓN: Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar desfavorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente dictamen”.

El presidente ofrece la palabra al Sr. Fernández Pascual para que defienda su propuesta. El Sr. Fernández Pascual hace un resumen de su propuesta de dictamen alternativo. Se refiere a que, si bien el recorrido jurídico de la comisión es correcto, esta modificación añadida en la disposición final estableciendo la fórmula de la libre designación pretende

hacer que la excepción (ya se regulaba esta posibilidad a falta de candidatos) se convierta en regla, ya que en ella se establece que “cuando exista un único centro de profesores...”, pero es que ya existe uno, por tanto, opina, que se debe de elegir a su director mediante libre concurrencia con un baremo de capacidad y méritos. Que la Constitución marca los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Prosigue diciendo que el Artículo 51 apartado 1, del Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero no afectaría a este caso. Que la libre designación debe ser altamente restringida, y que el centro de profesores es un órgano administrativo y como tal la elección de la dirección debe ser administrativa y no política.

Interviene el Sr. Nortes Navarro. Dice que comparte muchas cosas de las que ha mencionado, pero en absoluto el que la Ley de la Función Pública RM puede contener algo que sea inconstitucional. Que esta forma de provisión por libre designación está perfectamente recogida por la legislación. Que en el debate sobre si la figura de director o directora del centro de profesores debe proveerse o no mediante libre designación, la Administración cree que si y por ese motivo ha presentado esta modificación al decreto original. Pone algún ejemplo de contradicciones que podrían darse, llegado el caso, en la elección de un determinado modelo de formación, que el centro de profesores lo debe asumir. Concluye que siendo respetable lo expuesto por el Sr. Fernández Pascual, el modo de elección, cuando exista más de un centro de profesores se seguirá proveyendo como marca el actual decreto, pero cuando sólo exista uno, que sea por libre designación. El Sr. Fernández Pascual responde que no ha dicho que sea anticonstitucional si no que se acerca o aleja del modelo del que habla la Constitución. Incide en que los argumentos son ir hacia un modelo y no otro. Que el Artículo 51 de la Ley de Función Pública es claro y que en este decreto no se justifica lo previsto en dicho artículo. Se refiere a la exposición de motivos en la que se habla de “aproximación”. Insiste en su desacuerdo con la utilización de esta fórmula.

Toma la palabra el Sr. Hernández Abenza para comentar que el tema de la formación ha sido siempre un tema controvertido, realiza un recorrido histórico sobre el particular. Plantea al Sr. Fernández Pascual la posibilidad de proponer una transaccional en la que se cambiara el término “designará” por “podrá designar”, aunque reconoce que si hubiera dos CPR no sería efectiva esta medida. Finaliza comentando que la formación hay que mejorarla y potenciarla y defiende la formación a través de las organizaciones.

Responde el Sr. Nortes Navarro para decir que solo puede haber una única forma de provisión. Que inicialmente se había planteado hacerlo de la forma que señala la transaccional que sugiere el Sr. Hernández Abenza, pero que por los servicios jurídicos de función pública se había indicado que un mismo puesto no puede tener dos formas distintas de provisión.

El Sr. Mateo Asensio interviene diciendo que no es más democrático el concurso de méritos que la libre designación elegido por la autoridad competente, esta designación no resta un ápice de que sea democrático. Manifiesta su desacuerdo con la propuesta de dictamen alternativo.

El presidente concluye que si no hay más intervenciones se pasa a votar sucesivamente las dos propuestas de dictamen. Se comienza con la votación de la propuesta de dictamen alternativo, que obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 2, en contra: 8, abstenciones: 1. Queda por tanto **rechazado**.

A continuación se procede a votar la propuesta de dictamen de la Comisión de trabajo. Obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 9, en contra: 2, abstenciones: 0. Queda **aceptada**.

Se pasa a la única enmienda presentada.

1.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 7, apartado IV. Sustitución.

“Sustituir la conclusión única por esta otra:

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar desfavorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.”

Se plantea la posibilidad, dado el contenido de la enmienda en relación con el de la propuesta de dictamen alternativo, de que pudiera dar lugar a que decayera la primera. No obstante, tras un breve debate, se procede a la votación de la enmienda, que obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra 8; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

Punto 4º.- Información sobre el próximo Pleno

El presidente informa sobre la presencia fuera de la sala de reuniones del consejero de este CERM, D. Isidoro Chacón, que se encuentra aquí para comentar a los miembros de la Comisión Permanente sobre un tema que ha solicitado. Invitado a pasar y tras saludar a los presentes toma la palabra el Sr. Chacón para comentar que ha tenido una conversación con el alcalde de Caravaca de la Cruz, D. José Moreno, en la que se ha tratado sobre la invitación a este Consejo Escolar para celebrar una sesión del Pleno en dicho municipio ofreciendo para ello la sede del ayuntamiento. Todo ello teniendo en cuenta la celebración durante el presente del Año Jubilar. El presidente responde que efectivamente esa invitación la cursó el alcalde por escrito y le encomienda al Sr. Chacón que le traslade nuestro agradecimiento por ello. D. Isidoro Chacón agradece, asimismo, al presidente la confianza depositada en él desde su propuesta en la Comisión de trabajo nº 3, donde surgió la idea, y las posteriores gestiones que han fructificado satisfactoriamente. Dice que acudir a Caravaca en año jubilar puede parecer una cuestión religiosa pero ha de tomarse como de orden cultural y turística. Es una zona periférica de la Región de Murcia y por tanto es positivo que las instituciones estén y den su apoyo, más, teniendo en cuenta la importancia del año jubilar, y que en esas tierras altas de la Región se nos espera con los brazos abiertos.

Se entrega a los presentes un borrador con los actos programados. El Sr. Chacón agradece a la Técnico educativa de este CERM, D^a Reme Maluenda el excelente trabajo

realizado en coordinación no sólo con él sino con muchas otras personas e instituciones implicadas.

El presidente da también las gracias y comenta que la Consejera de Educación y Universidades, D^a María Isabel Sánchez-Mora, ha confirmado que estará al final del Pleno, junto al alcalde de Caravaca, D. José Moreno, para saludar a los miembros del Consejo. Señala que en dicho acto se van a entregar unos obsequios, tanto del alcalde al Pleno como de este Consejo a los directores y directoras de los centros educativos del municipio de Caravaca, en recuerdo de la visita de este CERM a la localidad. Igualmente comenta que cualquier miembro del Consejo Escolar que desee realizar el camino del peregrino, a partir de las 11:30 desde la iglesia de El Salvador, se iniciará el recorrido hasta la basílica, tras lo que se recogerán las acreditaciones de quienes las hubieran solicitado. También dice que habrá una misa para aquellos que deseen escucharla.

El presidente concluye agradeciendo la asistencia a todos los presentes y manifiesta el deseo de que disfrutemos de la ciudad de Caravaca en materia cultural, educativa y religiosa (para aquellos que deseen ganar el jubileo).

Punto 5º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

No se producen intervenciones sobre este punto.

Tras lo cual, siendo las 14:10 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: D. José María Bonet Conesa

D. Juan Castaño López